

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 14** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 130/2011, de 3 de febrero, por la que se da por desistida la solicitud de subvención a diversas entidades, al amparo de la Orden 1302/2010, de 17 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés juvenil durante el año 2010.*

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado Orden 130/2011, de 3 de febrero, de desistimiento de solicitudes de subvención a asociaciones juveniles. La notificación a la entidad Asociación Juvenil Scoutopía se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de denegación cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, con inclusión del apartado del Anexo correspondiente únicamente a la entidad objeto de esta Resolución. Asimismo, se informa a la entidad interesada de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 7 de octubre de 2011.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

#### ANEXO

Orden 130/2011, de 3 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da por desistida la solicitud de subvención a diversas entidades, al amparo de la Orden 1302/2010, de 17 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés juvenil durante el año 2010.

Vistas las solicitudes de subvención relativas a la Orden 1302/2010, de 17 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés juvenil durante el año 2010, presentadas en nombre de las entidades relacionadas en el Anexo a la presente Orden y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Las Asociaciones relacionadas en el Anexo a esta Orden presentaron dentro del plazo establecido la solicitud de subvención, si bien no aportaron toda la documentación exigida en el artículo 8.2 de las bases reguladoras.

**Segundo**

Requeridas, de conformidad con el artículo 8.3 de la citada Orden 1302/2001, para la subsanación de defectos, no aportaron la documentación exigida o lo hicieron fuera del plazo establecido al efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único**

Al amparo del artículo 8.3 “in fine”, las entidades que, transcurrido el plazo de los diez días hábiles para la subsanación de los defectos o aportación de la documentación requerida, no los subsanen o los aporten, se tendrán por desistidas en su petición.

Así, en virtud de las competencias atribuidas,

## DISPONGO

Tener por desistidos a los interesados relacionados en el Anexo a esta Orden de su solicitud de subvención por no aportar la documentación preceptiva en su totalidad o hacerlo fuera del plazo establecido.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sin perjuicio de que pueda ejercer otro recurso que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de febrero de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 2489/2010, de 27 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2010), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jaúdenes

## ANEXO

*Entidad. — CIF. — Solicitante. — Fecha solicitud. — Fecha subsanación. — Causa*

Scoutopía Asociación Juvenil. — G-85806768. — Alicia Tamarit Escribano. — 6 de agosto de 2010. — 16 de septiembre de 2010. — Incompleto.

(03/36.734/11)